



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
SIGUIENTE:**

ORDENANZA 13102

Artículo-1º:-Autorízase al Sr. Intendente Municipal Act. Néstor Osvaldo GRINDETTI, a suscribir con el GRUPO ERREBE S.A., representado por el Sr. Alejandro PASTORE y por la Sra. Daniela Marina BACCANELLI, en su carácter de apoderados, el Convenio que como Anexo I, II y III obran en el Expediente Nº S-92241/2020.- D.E. y D-00584/2020.- H.C.D.-

Artículo-2º:-Declárase a la zona comprendida en el INMUEBLE limitado por las calles Carlos Pellegrini, Viamonte y Madero, de Valentín Alsina, Partido de Lanús, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, con una superficie total de 40.882,76 m²., identificados catastralmente como: NC Circunscripción I; Sección "E"; Fracción VI; Parcela DOS "F", TRES y CUATRO. Partidas inmobiliarias: 025-012414-7 (Parcela 2F); 025-099389-7 (Parcela 3) y 025-099390-0 (Parcela 4), sujeto al siguiente régimen de promoción fiscal tributaria de este Partido por causa de nueva radicación de unidad productiva.

Artículo-3º:-Podrán gozar de las franquicias y beneficios impositivos que se establezcan en esta Ordenanza las nuevas empresas productivas que se instalen en el referido predio del Artículo 2º de la presente.

Eventualmente el Departamento Ejecutivo podrá admitir por excepción, a aquellas empresas radicadas en el Partido, que amplíen sus instalaciones, siempre y cuando se cumplan con todas estas condiciones que aquí se detallan:

1. Incorporen, como mínimo, un setenta y cinco por ciento (75%) de mano de obra residente en el Municipio con una antigüedad de residencia ininterrumpida no menor a un (1) año.
2. Que prioricen la contratación de empresas y servicios locales.

Artículo-4º:-En las situaciones contempladas en el Artículo 3º, el Departamento Ejecutivo podrá otorgar mediante resolución fundada, exenciones tributarias Municipales de hasta un cien por ciento (100%) por un plazo no mayor a cinco (5) años.

Artículo-5º:-Las exenciones a que alude el Artículo precedente, se podrán otorgar respecto de los siguientes tributos:

- a. Tasa por Servicios Generales.
- b. Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias.
- c. Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.
- d. Derechos de Construcción.
- e. Derechos por Publicidad y Propaganda.
- f. Derechos de Oficina, solamente en cuanto respecta a las actuaciones por las que se tramita la exención.
- g. Contribución especial por mantenimiento de red vial.



"2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano"

Artículo-6º:-La exención de tributos solo operará sobre el pago, pero en todos los casos se deberá cumplir con las disposiciones, obligaciones y deberes que establezcan las normas vigentes en este Municipio de Lanús. La exención tributaria regirá a partir de la fecha del acto administrativo o norma que la declare, en tanto y en cuanto la actividad se encuentre exenta, pudiendo retrotraerse su efecto al momento de haberse iniciado la misma, si el acto que dispone el beneficio fuere posterior a dicho momento.

Artículo-7º:-Las empresas beneficiarias de las exenciones establecidas en el Artículo 4º y por el plazo que las mismas se otorguen, quedan obligadas a suministrar los informes que le requieran las Autoridades Municipales referidos a la actividad promovida y facilitar las verificaciones y/o fiscalizaciones de sus instalaciones a solicitud de la autoridad competente. A partir que se determine el incumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos y de las disposiciones de esta Ordenanza, la beneficiaria de la exención estará sujeta a las siguientes medidas:

- a. Pérdida de los beneficios acordados, según lo previsto en la presente Ordenanza.
- b. Devolución de todos los importes y pago de tasas con que hubiera resultado beneficiada por aplicación de la franquicia anual, vigente en el momento en que se constate el incumplimiento.
- c. Multa de hasta quinientos (500) sueldos mínimos de la Administración Pública Provincial. La graduación de la multa establecida en el presente inciso se determinará atendiendo a las circunstancias particulares de cada caso y se tendrán en cuenta los hechos sucedidos, la finalidad del infractor, la entidad económica del infractor, antecedentes y capacidad técnica del infractor. Las pautas mencionadas podrán ser tenidas en cuenta como agravantes o atenuantes de la sanción. El procedimiento para determinar el efectivo cumplimiento total o parcial de los compromisos asumidos por las empresas beneficiadas de la presente Ordenanza, serán el establecido en la Ordenanza Fiscal en su Parte General y de corresponder Especial.

Artículo-8º:-La autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, será la Secretaría de Economía y Finanzas, independientemente de la asistencia técnica y demás auxilios brindados por el resto de las dependencias del Departamento Ejecutivo. La autoridad de Aplicación tendrá las más amplias facultades para reglamentar la presente, en especial en la definición de nueva unidad productiva.

Artículo-9º:-La autoridad de Aplicación deberá llevar un registro actualizado de los contribuyentes y actividades que se lleven a cabo en el predio que origina esta promoción, con sus fechas de vencimiento y eventuales incumplimientos o sanciones establecidas.

Artículo-10º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 29 de diciembre de 2020.-

REVISÓ

SILVANA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



PROMULGACIÓN DECRETO N° 0014

04 ENE 2021

DE FECHA _____

Registrada bajo el N°	13102
DANIELA E. ESTRANY	
JEFA DIV. REGISTRO ORDENANZAS,	
DECRETOS Y RESOLUCIONES	
SUBSECRETARIA TÉCNICA JURÍDICA	



2020 - Año del Bicentenario del
Fallecimiento del General Manuel Belgrano "